



Ajuntament de Vilanova del Vallès

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILANOVA DEL VALLÈS Y CLUB DE BALONCESTO DE VILANOVA DEL VALLÈS

En Vilanova del Vallès a _ de octubre de 2024

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Roser Colomé Soler, alcaldesa del Ayuntamiento de Vilanova del Vallès que actúa en nombre y representación de la corporación con CIF P0831000E, con domicilio en la Plaza del Ayuntamiento nº1 de Vilanova del Vallès.

De la otra, el Sr. [REDACTED], mayor de edad, que actúa en nombre y representación del CLUB DE BALONCESTO, con CIF G60004710 en calidad de presidente, de acuerdo con las funciones que le vienen dadas en los Estatutos del club incluidos en el Registro de Asociaciones de la Generalitat de Catalunya número 5383.

Actúan delante de mí, Manuel Ramal Mata, secretario del Ayuntamiento de Vilanova del Vallès, ejerciendo las funciones de fe pública que vienen atribuidas por los artículos 2 y 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional.

Las partes manifiestan, de acuerdo con mi juicio, que tienen capacidad suficiente para la formalización de este convenio y a los efectos

EXPONEN

Antecedentes y motivación

I. Que el CLUB DE BALONCESTO es una entidad sin ánimo de lucro con el objetivo, según consta en sus estatutos, de fomentar, desarrollar y practicar de forma continuada la actividad física y deportiva.

II. Que el CLUB DE BALONCESTO ha estado constituido de acuerdo con la normativa vigente e inscrito en el Registro de Asociaciones de la Generalidad con número 5383.

III. Que el CLUB DE BALONCESTO es una asociación federada a la Federación Catalana de Bàsquet, actuando también como club que ofrece unos beneficios específicos a sus socios.

IV. Que el Ayuntamiento de Vilanova del Vallès considera una prioridad la promoción y divulgación del deporte, en todos sus ámbitos entre su ciudadanía con el objetivo de aumentar el número y visibilidad de las actividades deportivas del municipio y esta interesado en establecer una relación estable con el CLUB DE BALONCESTO de Vilanova del Vallès para potenciar la oferta deportiva del municipio mediante la escuela de baloncesto, partidos, competiciones y/u otras actividades deportivas que promuevan a la vez la cohesión social, la educación y la formación de la población en general.



Ajuntament de Vilanova del Vallès

V. Así mismo, es objeto del presente convenio la formalización de los aspectos básicos de cooperación y colaboración entre el Ayuntamiento i el CB VILANOVA DEL VALLÈS para la cesión de uso de las instalaciones deportivas municipales.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo y reconociéndose en plena capacidad para este acto formalizan este convenio que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. – OBJETO

Este convenio tiene por objeto regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Vilanova del Vallès para la realización y difusión de las actividades de interés deportivo organizadas por el CLUB DE BALONCESTO durante el año 2024, 2025 i 2026 en sus respectivas temporadas.

Segunda. - RÉGIMEN DE OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. Obligaciones del Ayuntamiento de Vilanova del Vallès

1. Facilitar el material necesario, siempre y cuando esté disponible y previa solicitud por parte de la entidad, con una antelación mínima de 15 días, para la realización de actividades deportivas programadas en coordinación con el área de deportes del Ayuntamiento.
2. Promocionar la programación de los diferentes actos deportivos en los medios de comunicación municipales, incluidas las redes sociales, de acuerdo con la información que facilite la entidad.
3. Establecer las medidas de seguridad y salud necesarias para el buen desarrollo de las actividades programadas por la entidad.
4. Hacer reuniones y evaluaciones previas y post de los actos para el correcto funcionamiento de ambas partes durante las actividades anuales desarrolladas. Las reuniones se llevarán a cabo un mes antes del acto y un mes después de su realización juntamente con la entidad si resulta necesario.
5. Mantener informado al CLUB DE BALONCESTO todos aquellos procesos relacionados con este convenio.

B. Obligaciones del CLUB DE BALONCESTO DE VILANOVA DEL VALLÈS

1. Organizar y gestionar directamente las actividades de interés deportivo programadas para el 2024, 2025 y 2026, en sus respectivas temporadas.
2. Establecer un calendario de actividades de carácter anual que facilitará al Ayuntamiento como muy tarde un mes antes de la actividad.
3. En la difusión de las actividades, el Ayuntamiento aparecerá como colaborador y la entidad como organizadora.
4. Diseñar, imprimir y repartir a las carteleras y equipamientos municipales los



Ajuntament de Vilanova del Vallès

- carteles A3 de las actividades organizadas por el propio CLUB DE BALONCESTO.
5. Destinar la totalidad de la aportación económica que aquí se convenia a la promoción, organización y difusión de actividades deportivas programadas para los años 2024, 2025 i 2026.
 6. Hacer constar en los elementos publicitarios de difusión de las actividades deportivas programadas, que el Ayuntamiento de Vilanova del Vallès es colaborador del acto, e insertar su logotipo corporativo (disponible en la web municipal).
 7. Participar, si se da el caso, en las reuniones necesarias convocadas por el Ayuntamiento para establecer mejoras de funcionamiento en temas de seguridad y movilidad.
 8. Hacer la evaluación de los actos contemplados durante el mes anterior y el mes posterior a su realización juntamente con la concejalía de Deportes.
 9. La entidad garantiza que ningún miembro de la junta directiva recibe compensaciones económicas por la tarea que en esta desarrolla.
 10. Las actividades que organice la entidad deberán respetar las normas básicas de convivencia y tener en cuenta el respeto enfrente todos los colectivos.
 11. Todos los tramites con el Ayuntamiento tendrán que ser electrónicos por lo que será necesario que la entidad disponga de firma electrónica.

Tercera. - APORTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL

1. El Ayuntamiento otorgará una subvención nominativa a el CLUB DE BALONCESTO por un importe total de 16.000,00€ (dieciséis mil euros) a imputar en la aplicación presupuestaria 14 3410 48904 (Subvención nominativa C. Baloncesto) del presupuesto municipal del ejercicio en curso.
2. El pago de la subvención nominativa al CLUB DE BALONCESTO se realizará de la siguiente manera: pago en dos partes: uno anticipado 10.000,00 euros durante el primer trimestre del año y un último pago con el resto del importe de 6.000 euros durante el segundo trimestre una vez la entidad haya realizado, a través de la Sede electrónica, el trámite de la solicitud de la subvención y previo informe técnico de conformidad al respeto.
3. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos para la misma finalidad que el CLUB DE BALONCESTO consiga obtener de otras administraciones.

Cuarta. - GASTO SUBVENCIONABLE

Se considera gasto subvencionable y, por lo tanto, justificable, los conceptos sujetos a la organización, realización y difusión de actividades deportivas durante el año en curso.

Quinta. - INSTALACIONES



Ajuntament de Vilanova del Vallès

1. Que el Ayuntamiento de Vilanova del Vallès es el propietario de las instalaciones deportivas municipales.
2. Que es de interés municipal para la promoción de la actividad física y el deporte, la mejora de la coordinación del deporte y sus entidades deportivas y el reconocimiento que las asociaciones deportivas, como eje vertebral del movimiento deportivo, tienen un papel básico para la difusión del deporte en el tejido social. I que es de interés municipal que las entidades deportivas locales puedan realizar su actividad deportiva en las instalaciones deportivas municipales.
3. Que el CLUB DE BALONCESTO tiene la necesidad de poder hacer uso de las instalaciones del Pabellón para llevar a cabo sus actividades y que el Ayuntamiento considera de interés público dinamizar su uso y la gestión de las instalaciones del Pabellón. A su vez, es voluntad del CLUB DE BALONCESTO contribuir y colaborar con el municipio en la promoción del deporte en la localidad y contribuir en la mejora de la gestión, el servicio y el funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales.
4. Que el Ayuntamiento reconoce el nivel de implantación y arraigo social y la importante tarea de fomento y promoción deportiva del municipio de Vilanova del Vallès que realiza el CLUB DE BALONCESTO, entidad deportiva sin ánimo de lucro.
5. Es de interés del Ayuntamiento y del CLUB DE BALONCESTO establecer un marco de colaboración en relación con el uso de las instalaciones del pabellón en el presente convenio.

Sexta. – ACTIVIDADES

Las actividades deportivas objeto de este convenio se desarrollan en las instalaciones municipales del pabellón dentro del horario establecido que se detalla en los siguientes artículos. En caso de que la entidad quiera prolongar su actividad, lo deberá solicitar expresamente, así como las actividades, torneos o usos esporádicos fuera de este período de tiempo. La solicitud se deberá presentar frente el Ayuntamiento y quedará sujeta a la previa autorización por parte de la concejalía de deporte. Toda solicitud deberá ser entregada vía sede electrónica.

Séptima. – HORARIO DE APERTURA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Las instalaciones deportivas estarán abiertas al público, como norma general, en el horario de 16:45h a 23:30h, de lunes a viernes.

Los fines de semana las instalaciones estarán abiertas para la celebración de partidos, competiciones o actividades deportivas, como norma general, en horario de 9h a 21:30h los sábados y domingos.

Las instalaciones permanecerán cerradas, como norma general, durante el mes de agosto y las fiestas de Navidad y Semana Santa, excepto de los casos que lo autorice expresamente el Ayuntamiento. El Ayuntamiento se reserva la potestad de abrir fuera de estos horarios a la ciudadanía alguna/algunas de las partes de la zona deportiva cuando



Ajuntament de Vilanova del Vallès

lo considere oportuno.

Octava. – ESPACIOS OBJETO DE LA CESIÓN A FAVOR DEL CB VILANOVA DEL VALLÈS

8.1 Pabellón

| DÍAS | INSTALACIÓN | HORARIO |
|-----------|-------------|--------------------|
| Lunes | Pabellón | De 16:45h a 23.30h |
| Martes | Pabellón | De 16:45h a 23.30h |
| Miércoles | Pabellón | De 16:45h a 23.30h |
| Jueves | Pabellón | De 16:45h a 23.30h |
| Viernes | Pabellón | De 16:45h a 23.30h |
| Sábado | Pabellón | De 9h a 21:30h |
| Domingo | Pabellón | De 9h a 21:30h |

→ La cesión incluye la explotación de los espacios publicitarios.

8.2 Pista cubierta

| DÍAS | INSTALACIÓN | HORARIO |
|-----------|-------------|-----------------|
| Lunes | Pabellón | De 16:45h a 19h |
| Martes | Pabellón | De 16:45h a 19h |
| Miércoles | Pabellón | ----- |
| Jueves | Pabellón | De 16:45h a 19h |
| Viernes | Pabellón | De 16:45h a 19h |

8.3 Otros espacios y dependencias objeto de cesión

- Un despacho ubicado en la Zona inferior del campo de Baloncesto.
- La cesión comentada, por la que hace referencia a los espacios deportivos, se entiende autorizada por los entrenamientos y partidos y empezará cuando el club inicie la temporada y finalizará con el fin de la temporada. Las fechas objeto de inicio y final serán comunicadas previamente por parte del CB a la concejalía de deporte.

Cualquier uso fuera de este período requerirá la autorización expresa del Ayuntamiento. También requerirá la autorización expresa del Ayuntamiento cualquier otro uso diferente a los usos autorizados (entrenamientos y competiciones).

La autorización de la cesión se entiende realizada con la exclusiva finalidad de realizar la actividad señalada y expira cuando cumpla el plazo establecido, sin necesidad de un requerimiento previo.

8.4. Obligaciones del CB VILANOVA DEL VALLÈS respeto las instalaciones y uso de la zona deportiva:



Ajuntament de Vilanova del Vallès

El CLUB DE BALONCESTO se compromete a:

- Cumplir i respetar los horarios que le han estado concedidos.
- Notificar cualquier modificación permanente relativa a los horarios asignados por el no uso total o parcial de los mismos
- Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de uso de las instalaciones deportivas municipales de Vilanova o, en su defecto, con las normas e instrucciones que establezca el Ayuntamiento.
- Colaborar con el Ayuntamiento en el correcto uso de las instalaciones deportivas.
- Aceptar las normas generales y específicas de uso de cada una de las instalaciones.
- Cumplir las obligaciones establecidas en la normativa general deportiva y en la de los ámbitos sectoriales que le sean de aplicación para la realización de sus actividades.
- Hacerse cargo del material propio que esté dentro de las instalaciones deportivas (material deportivo, material particular de los deportistas, etc)
- Formalizar una póliza de seguros de responsabilidad civil que cubra el riesgo de la actividad de competición deportiva frente terceros. A los efectos de esta disposición también se considerarán terceros los propios deportistas participantes y otros intervinientes. (Decreto 58/2010, de 4 de mayo, de las entidades deportivas de Cataluña).
- Pedir autorización expresa de cualquier modificación y mejora que quieran hacer en la instalación.
- Compromiso en colaborar y participar con el Ayuntamiento en todo aquello que este le proponga, especialmente en los ámbitos de fomento del deporte.
- En general, dar cumplimiento a todas aquellas indicaciones y/o instrucciones que pueda establecer el Ayuntamiento por el buen funcionamiento de las instalaciones y que no estén previstas en el presente convenio.

8.5 Obligaciones del Ayuntamiento de Vilanova del Vallès

El Ayuntamiento de Vilanova del Vallès como gestor de las instalaciones se compromete a:

- Realizar el mantenimiento de las instalaciones en los diferentes aspectos que las características de la instalación conlleven (carpintería, electricidad, agua, pavimento, terreno de juego...) para garantizar el correcto desarrollo de la actividad deportiva.
- Realizar la limpieza habitual de la instalación, así como la limpieza resultante de las actividades deportivas oficiales o amistosas que se hayan celebrado.
- Facilitar el acceso a las instalaciones, según la disponibilidad de estas.
- Contratar un seguro que cubra la responsabilidad patrimonial de la administración derivada del estado de las instalaciones.
- Conceder una subvención no monetaria al CB VILANOVA DEL VALLÈS equivalente al coste de uso de los espacios objeto de la cesión que están detallados en el punto cuarto del presente convenio. El Ayuntamiento comunicará cada año, durante el trámite de notificación del acuerdo de otorgamiento de las subvenciones para actividades deportivas, el importe de esta subvención.



Ajuntament de Vilanova del Vallès

- En situaciones excepcionales del uso de las instalaciones, el Ayuntamiento podrá anular puntualmente la cesión de las instalaciones en casos de necesidad justificada. En estas situaciones, el Ayuntamiento se obliga a notificarlo con antelación suficiente.
- El Ayuntamiento se reserva la potestad de ceder las llaves de las instalaciones al CB, mediante documento formalizado.
- Mantener limpios todos los espacios solicitados.

Novena. – MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

1. Con la firma de este convenio se constituye una comisión de seguimiento, constituida por la concejalía de deportes del Ayuntamiento, el técnico de deportes del Ayuntamiento y la presidencia del CLUB DE BALONCESTO, para hacer el seguimiento de todo aquello expuesto en este convenio.
2. Los miembros de la Comisión podrán delegar sus funciones dentro de la comisión en la persona que consideren oportuno, de forma permanente o temporal, avisando del hecho a la Comisión.
3. Esta comisión de seguimiento velará por el impulso, la coordinación y el cumplimiento de las obligaciones obtenidas en este convenio.

Décima. – FORMA Y PLAZO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN

1. El CLUB DE BALONCESTO deberá de justificar esta subvención antes del 31 de cada año, mediante el trámite justificativo específico disponible en la Sede Electrónica. La entidad deberá presentar la documentación que se le reclame en el documento justificativo.
2. El CLUB DE BALONCESTO acepta acogerse a las actuaciones de comprobación por parte del Ayuntamiento, así como a cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar la resta de órganos competentes, y se compromete a aportar toda la información que le sea requerida a los efectos.

Undécima. – MODIFICACIÓN

1. El presente documento constituye el total acuerdo entre las partes y sustituye cualquier comunicación o documento de fecha anterior en relación con su objeto.
2. Cualquier enmienda o adenda posterior se deberá hacer por escrito y para que sea valida deberá ser firmada por ambas partes, haciendo constar de forma clara y distinta que es una enmienda o adenda del presente convenio, que se añadirá como anexo al convenio original.

Duodécima. - VIGENCIA Y CAUSAS DE REVOCACIÓN

1. Este convenio tendrá como vigencia el año 2024, 2025 i 2026 pudiéndose renovar tácitamente de forma anual, si ninguna de las partes muestra su disconformidad con la antelación mínima de un mes antes de su vencimiento y por un máximo de tres años más. En todo caso la subvención irá de acuerdo con el importe anual a



Ajuntament de Vilanova del Vallès

los presupuestos de la subvención nominativa.

2. El presente convenio se podrá resolver anticipadamente por cualquier de las causas siguientes:
 - a) Por mutuo acuerdo de las partes, que se ha manifestado de forma expresa.
 - b) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo sobre las obligaciones o compromisos que considere que se han incumplido. Este requerimiento será comunicado al responsable de cada parte y a las otras partes firmantes. Si pasado el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte denunciante notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
 - c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - d) Por denuncia de cualquiera de las partes.
 - e) Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

3. El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a su liquidación con el objetivo de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. En el supuesto de los compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las reglas del artículo 52.2 de la Ley 401/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

4. Si cuando se resuelva el convenio existiesen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los responsables del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, pasado el cual deberá realizarse la liquidación.

Decimotercera. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD 2016/679) y la Ley orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de derechos digitales el responsable del Tratamiento debe garantizar la seguridad de los datos personales que trata.

El Ayuntamiento, como responsable del tratamiento, con el presente acuerdo hace saber al CLUB DE BALONCESTO que debe guardar secreto de aquellas informaciones y datos personales a los que puedan tener acceso en el transcurso de ejecución de las tareas que tienen encargadas.

Por todo ello, el CLUB DE BALONCESTO y sus miembros se comprometen a cumplir con las obligaciones siguientes:



Ajuntament de Vilanova del Vallès

- a) El CLUB DE BALONCESTO y sus miembros designados para la realización de las tareas objeto del convenio quedan expresa y específicamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y a guardar estricto silencio sobre toda aquella información referida a datos de carácter personal que pudiesen conocer como a consecuencia del cumplimiento del convenio. Estas obligaciones subsistirán hasta después de finalizar y extinguirse este convenio.
- b) Los miembros del CLUB DE BALONCESTO tienen prohibido, absolutamente, el acceso a los datos personales, contenidos en los diferentes soportes, informático o en papel, como también a los recursos de los sistemas de información, para la realización de las tareas encomendadas. Si con motivo de la realización de dichas tareas objeto del convenio, los miembros del CLUB DE BALONCESTO hubiesen tenido acceso o conocimiento, directo o indirecto, de datos de carácter personal objeto de tratamiento por el Ayuntamiento, tendrán la obligación de mantener el deber secreto respecto a la citada información, hasta incluso después de haber finalizado la duración del convenio. El CLUB DE BALONCESTO también queda obligado a comunicar este deber secreto a sus miembros, como también a controlar su cumplimiento.
- c) En el caso que los miembros del CLUB DE BALONCESTO incumpliesen el deber secreto, efectuasen una comunicación de datos personales a terceras personas o las usasen para cualquier finalidad, estas deberán las infracciones previstas y tipificadas en la normativa vigente, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales en las que haya podido incurrir.

Decimocuarta. - PUBLICIDAD

En cumplimiento del que establece el artículo 8.1f) de la Ley 19/2014, de transparencia, el presente convenio se publicará en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Vilanova del Vallès.

Decimoquinta. - RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

1. Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio serán resueltas por el Ayuntamiento de Vilanova del Vallès de común acuerdo con los representantes del CLUB DE BALONCESTO. En caso de litigio se someterán a la jurisdicción contenciosa administrativa.
2. El presente convenio no representa la constitución de ninguna sociedad, asociación u otra clase de vinculación entre las partes, las cuales asumen solo las obligaciones que figuran en la redacción de su texto y a ellas limitan las responsabilidades respectivas.
3. Entre el Ayuntamiento y el CLUB DE BALONCESTO no existe ningún tipo de relación de solidaridad o subsidiariedad, y en cada una responde de forma individual y exclusiva por sus acciones u omisiones que tengan causa en este convenio.
4. Los acuerdos, contratos o convenios que cada una de las partes pueda formalizar con terceros durante la vigencia de este convenio serán del todo ajenos al otro y al mismo convenio.



Ajuntament de Vilanova del Vallès

5. Todo lo anterior no excluye la posibilidad que las partes, de común acuerdo, modifiquen en el futuro el presente documento adoptando como forma de colaboración cualquier forma asociativa admitida legalmente.

Decimosexta. - Cumplimiento ODS (AGENDA 2030)

En el presente convenio se promueve el alineamiento con los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030



I para que así conste, y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio por triplicado en lugar y fecha indicados en el encabezamiento, entregando una copia a la representante del CLUB DE BALONCESTO, un ejemplar que se incorpora al expediente, y un tercer ejemplar que se incorpora al Registro de Convenios de este Ayuntamiento.

Sra. Roser Colomé i Soler
La Alcaldesa

Sr. [REDACTED]
Presidente del CLUB DE BALONCESTO

Sr. Manuel Ramal Mata
Doy fe, el secretario